

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

9404 Decreto número 64/2001, de 31 de agosto, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela sita en San Javier, partida de Tarquinales, Cañada de Aparicio, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la instalación y puesta en funcionamiento de un campo de experimentación agrícola.

Con fecha 27 de febrero de 2001 el Ayuntamiento en Pleno de San Javier adoptó el Acuerdo de ceder una parcela de propiedad municipal, sita en Partido de Tarquinales, Cañada de Aparicio, de 26.509 m² de superficie, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la instalación e implantación de un campo de experimentación agrícola.

Vistos los arts. 110 y s.s. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, la conformidad de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de agosto de 2001.

DISPONGO

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la parcela cuya descripción es la siguiente:

“Parte de tierra de secano, con algunos árboles, de cabida 26.509 m², sita en término de San Javier, partido de Tarquinales, Cañada de Aparicio, que linda: Norte, con D. Ignacio Sánchez Ros; Sur, con Dña. Serafina Zapata Egea; Este, con resto de finca matriz propiedad municipal; y al Oeste, Juan Campillo, hoy actual vertedero municipal”.

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Valorada en 26.509.000 pesetas.

Dicha finca se segrega de la siguiente:

“Trozo de tierra de secano, con algunos árboles, de cabida 33.640 m², sita en término de San Javier, partido de Tarquinales, Cañada de Aparicio, que linda: Norte, D. Ignacio Sánchez Ros; Sur, Dña. Serafina Zapata Egea; Este, con propiedad de D. Juan y D. Julio Zapata Egea; y al Oeste, Juan Campillo, hoy actual vertedero municipal”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de San Javier al libro 894, folio 1, tomo 1.215, finca registral nº 9.699.

Valorada en 33.640.000 pesetas.

Esta finca es propiedad del Ayuntamiento de San Javier, que la adquirió por título de compraventa, en escritura otorgada en San Javier el quince de diciembre de dos mil, ante su Notario Dña. Margarita Acitores Peñafiel.

Sobre dicha finca no aparece impuesta ninguna carga, gravamen.

SEGUNDO.- Destinar la parcela única y exclusivamente a los fines propios de un campo de experimentación agrícola.

La finca cedida deberá ser destinada a la instalación y puesta en funcionamiento de un campo experimental agrícola en el plazo máximo de dos años desde la fecha de la firma de la correspondiente escritura de cesión, debiéndose mantener dicho destino durante el periodo de treinta años. Una vez iniciada su actividad no podrá suspenderse la misma durante un plazo superior a un año. El incumplimiento de dichas condiciones dará lugar a la resolución de la cesión y los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio del Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

CUARTO.- Facultar a la Directora General de Patrimonio para la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión, y la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del citado inmueble.

QUINTO.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 31 de agosto de 2001.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8755 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 8755, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 187, de fecha 13 de agosto de 2001 y en la corrección aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 206, de fecha 5 de septiembre de 2001, por el presente quedan anulados los antedichos anuncios, siendo válido el que a continuación se publica.

«8755 Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se fijan las “aglomeraciones urbanas” en el ámbito de la Región de Murcia, según el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.